



Sustanciación	N° 378
Radicado	05266 31 03 001 2014 00136 00
Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante (s)	Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A
Demandado (s)	-Jorge Alexander Velásquez Gallo. -Alba Estella Gallo Arias. -Juan Esteban Franco Torres.
Asunto	Ordena entrega dineros.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales que anteceden, mediante los cuales el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes del Despacho, como objeto de la medida cautelar practicada ; el Despacho advierte que dicha solicitud se torna procedente y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del C. G del Proceso, se ordena entregar al acreedor Banco Colpatria S.A lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación correspondiente al pagaré n°1005027361 , por cuanto dicha obligación es en contra de los señores Jorge Alexander Velásquez Gallo, Alba Estella Gallo Arias y Juan Esteban Franco Torres, de quien a este último por parte de la E.S.E Metrosalud-Medellín, se le ha venido reteniendo parte del salario , es decir la quinta parte del excedente del salario mínimo, desde el 30 de abril del 2018, en atención a la medida de embargo decretada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

15

Firmado Por:

Hernando Antonio Bustamante Triviño

Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96f282371da143ba239dac52ff30c059037369d8ca105266271179597a468f02
Documento generado en 27/07/2021 04:37:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>